

Avda. de Gran Capitán s/n (14071-Córdoba)  
Código RAEL JA01140214  
Tel. 957 49 99 00 ext. 15227  
accesibilidad@ayuncordoba.es

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA  
DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO  
- AÑO 2021 -**

**ÍNDICE**

1. OBJETO Y COMPETENCIA .....	Pág. 2
2. OBJETIVOS .....	Pág. 2
3. FINANCIACIÓN .....	Pág. 3
4. PERSONAS BENEFICIARIAS .....	Pág. 3
5. CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES .....	Pág. 5
6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN .....	Pág. 6
7. SOLICITUDES .....	Pág. 7
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	Pág. 8
9. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES .....	Pág. 9
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN .....	Pág. 9
11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS .....	Pág. 12
12. SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN .....	Pág. 13
13. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA AYUDA Y REINTEGRO .....	Pág. 14
14. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS .....	Pág. 15
15. PROTECCIÓN DE DATOS .....	Pág. 15
16. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	Pág. 16
ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS .....	Pág. 18
ANEXO II: MEMORIA EXPLICATIVA Y ECONÓMICA .....	Pág. 21

## **1. OBJETO Y COMPETENCIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas para el año 2021, en régimen de concurrencia no competitiva, que promueve la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de impulsar y apoyar el deporte de alto nivel o alto rendimiento para personas con alguna discapacidad en el municipio de Córdoba.

Esta convocatoria se justifica por el interés público de las actividades realizadas por los y las deportistas de rendimiento con algún tipo de discapacidad (física, sensorial, intelectual, etc.), que precisan de medidas de apoyo que faciliten su participación en las competiciones de mayor relevancia, contribuyendo decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito del municipio de Córdoba y, por extensión, al fomento de la práctica deportiva entre las personas discapacitadas y la ciudadanía en general.

Respecto a la competencia en la materia, en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad se integran, de acuerdo con lo indicado en el Decreto de Alcaldía n.º 5210 de 18 de junio de 2019, todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad, todo ello al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y del art. 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

## **2. OBJETIVOS**

Los objetivos de la convocatoria son los siguientes:

- Apoyar la práctica deportiva de los/as deportistas con discapacidad de alto nivel o rendimiento.
- Visibilizar el trabajo realizado por los/as deportistas con algún tipo de discapacidad.
- Publicitar en el ámbito deportivo de las personas discapacitadas la marca “Córdoba Incluye” de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba.
- Fomentar la práctica del deporte y la actividad física para las personas con discapacidad y la ciudadanía en general.

### **3. FINANCIACIÓN**

Para atender la financiación de la convocatoria se dispondrá de un crédito total de 50.000,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto Municipal del año 2021:

<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Z A70 1332 48000 0	Subvenciones extraordinarias y excepcionales Accesibilidad	Ayudas a deportistas con discapacidad de alto nivel o alto rendimiento	50.000,00 €

El proyecto al que está asociado el gasto previsto es el 2021/2/RTGAC/133/REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL ACCESIBILIDAD.

### **4. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a deportistas que vivan en el municipio de Córdoba pertenecientes a alguna Federación Española de Deportes para personas con discapacidad y que hayan sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, o del Consejo Superior de Deportes, correspondientes al año indicado en la convocatoria.

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención son los siguientes:

- a) Pertenecer a alguna Federación Española de Deportes para personas con alguna discapacidad.
- b) Estar incluido en la relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía correspondiente al año indicado en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.
- c) Tener su residencia en el término municipal de Córdoba en al menos los últimos 6 meses previos a la apertura del plazo de solicitud de las presentes ayudas.
- d) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la federación andaluza y en el estamento correspondiente, sin perjuicio de que, en el caso en el que no exista licencia de federación andaluza, se le otorgue la misma validez a la expedida por la correspondiente federación española.
- e) No estar sancionados, a la fecha de la publicación de esta convocatoria, por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la

suspensión de la misma por período superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.

f) No haber sido separados del servicio o despedidos de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.

Por otro lado, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases las personas:

- Que presenten la solicitud fuera del plazo establecido.
- Con carácter general las excluidas en función de lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - c) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier administración.
  - g) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
  - h) Las que sean deudoras de la Hacienda Municipal o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo.
  - i) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los requisitos deben cumplirse hasta la resolución de la concesión de las ayudas objeto

de la convocatoria.

## **5. CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se trata de ayudas destinadas al desarrollo y mantenimiento de las actividades propias de deportistas con alguna discapacidad de alto nivel o alto rendimiento residentes en el término municipal de Córdoba, para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo.

Los gastos subvencionables podrán incluir **facturas cuya fecha de expedición sea del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021:**

<b>GASTOS</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL GASTO</b>
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista, así como los datos de la federación junto con la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Desplazamiento	Los realizados en transporte de viajeros/as cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales.	Factura de la empresa de transporte y hoja oficial de resultados o clasificación, en la que debe figurar el/la deportista así como la denominación, localidad y provincia de la prueba.
Material deportivo	Adquisición de material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o seguros de accidentes relacionados con la actividad deportiva.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en competiciones o torneos federados.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Entidades deportivas	Cuotas satisfechas a la entidad deportiva del/de la deportista.	Se acreditarán mediante certificado o documento expedido por la entidad deportiva correspondiente, en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.

Entrenadores/as	Pagos realizados a entrenadores titulados que mejoren el rendimiento del/de la deportista en la competición.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
-----------------	--	---

## **6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía máxima a subvencionar para cada deportista de acuerdo con los conceptos de gasto subvencionables es la que se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	CUANTÍA MÁXIMA
Subvenciones Extraordinarias y Excepcionales Accesibilidad	Ayudas a deportistas con discapacidad de alto nivel o alto rendimiento	5.000,00 €

El importe global destinado a estas subvenciones (50.000,00 €) será prorrateado de forma proporcional entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, sin establecerse cuantía mínima.

## **7. SOLICITUDES**

7.1. La solicitud de participación en la presente convocatoria se presentará preferentemente en el modelo normalizado que se acompaña como ANEXO I, a través del Registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) con los siguientes datos: Unidad destinataria “LA0016616: Inclusión, Accesibilidad y Recursos Humanos”. Asunto: Ayudas deportistas 2021.

Asimismo se podrá presentar a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación de la solicitud se realice en un registro distinto al de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la persona solicitante estará obligada a enviar al correo electrónico [accesibilidad@ayuncordoba.es](mailto:accesibilidad@ayuncordoba.es) en un plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación, copia escaneada del justificante y documento de presentación de la solicitud, en el que debe figurar al menos la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa aportada.

Cada persona beneficiaria podrá presentar una única solicitud, quedando automáticamente excluidas aquellas personas que presenten más de una solicitud. No

existirá la posibilidad de reformulación de solicitudes.

La presentación de la solicitud a la convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases reguladoras.

7.2. Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**

a) **Solicitud**, según modelo normalizado, que se incluye como **ANEXO I**.

Las solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas en la página web <https://oficinavirtual.cordoba.es/inclusion-y-accesibilidad>, y supletoriamente en las dependencias del Departamento de Accesibilidad, Planificación y Estrategias de Sostenibilidad de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad (Avda. de los Custodios s/n. 14071-Córdoba).

b) **NIF** o **NIE** en vigor. En el caso de que el/la solicitante actuara mediante **representante**, copia del D.N.I. o documentación equivalente del/de la representante, así como la acreditación del poder de representación con que actúa.

c) **Certificado de empadronamiento histórico** individual.

d) **Certificados positivos** vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con:

- la Agencia Tributaria Estatal.
- la Agencia Tributaria Autonómica.
- la Tesorería General de la Seguridad Social.
- el Ayuntamiento de Córdoba.

e) Licencia federativa en vigor o certificado expedido por la Federación correspondiente, que acredite que la persona solicitante pertenece a alguna **Federación Española de Deportes para personas con discapacidad**.

f) Acreditación de la condición de **deportista de alto nivel o alto rendimiento**.

g) **Declaración responsable (incluida en ANEXO I)** de que la persona solicitante:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente las referidas a haber justificado todas las subvenciones recibidas del mismo en los plazos legales establecidos y haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que haya recaído sobre la entidad resolución firme de reintegro.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y ha justificado otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad se habrá de indicar por parte de qué entidad

- pública o privada y cuantía.
- o Carece de medios suficientes para financiar las actuaciones objeto de subvención en su totalidad previamente a recibir la misma, por lo que solicita el pago anticipado.
  - o No incumple los extremos expresados en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la UE (EDL 1992/1446), que indica que serán incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.
  - o Queda sometida al control y comprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba de las condiciones y requisitos que fundamentan la percepción de la subvención, asumiendo que el incumplimiento de los mismos puede conllevar el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora que pudiera resultar de aplicación.
- h) En caso de haber solicitado o recibido subvención pública o privada para la misma finalidad se acompañará solicitud de la misma y, en su caso, resolución de concesión.
- i) **Modelo de designación de cuenta bancaria** (en caso de no estar previamente dado de alta como tercero en el programa de contabilidad municipal Sicalwin o haberse producido alguna modificación en sus datos). Este modelo deberá estar firmado por la entidad bancaria y por la persona solicitante, pudiéndose obtener en: [https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662\\_20200128designacioncuentabancariav3.pdf](https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662_20200128designacioncuentabancariav3.pdf)

Si alguno de los documentos requeridos se hubiesen presentado anteriormente dentro de los últimos 5 años, se hará constar expresamente en la solicitud como observación, siempre que se indique exactamente la fecha en que se entregó dicha documentación al Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo indicado en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2.º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la Delegación de Inclusión y Accesibilidad podrá requerir a las personas interesadas cualquier otra documentación complementaria que permita verificar de manera fehaciente los requisitos necesarios de cara a la obtención de la ayuda.

## **8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para presentar solicitud para acogerse a las ayudas reguladas en estas Bases será de **será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

## **9. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las ayudas reguladas en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado. En tal caso se reducirá la aportación de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad en la parte correspondiente.

En el caso de que solicite la ayuda regulada en estas Bases y al mismo tiempo sea solicitante o beneficiario de otra subvención ha de hacer constar esta circunstancia en la declaración responsable incluida en el ANEXO I.

Tras la resolución de las ayudas reguladas en estas Bases, si las personas beneficiarias de las mismas obtuvieran cualquier otra subvención para la misma finalidad, deberán comunicarlo por escrito al Departamento de Accesibilidad, Planificación y Estrategias de Sostenibilidad de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de la resolución al objeto de modificar, si procede, la ayuda otorgada o su reintegro conforme a lo indicado en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

10.1. El procedimiento de concesión, dado su objeto y finalidad, será por concurrencia no competitiva, conforme a lo indicado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose ayuda por parte del órgano competente a aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma mediante el prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe máximo hasta agotar el límite del crédito existente (siempre que no se supere la cuantía máxima prevista para la ayuda).

10.2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor será un/a técnico/a de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad; el órgano colegiado estará compuesto por el Subdirector General de Inclusión, Accesibilidad, Mayores y Juventud o en quien delegue, el Jefe de Departamento de Accesibilidad, Planificación y Estrategias de Sostenibilidad y un/a funcionario/a municipal que asumirá las funciones de secretaría; el órgano concedente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba.

10.3. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, las resoluciones del

procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios electrónico municipal (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>). Si la instrucción del procedimiento así lo aconsejara, el órgano competente, mediante resolución motivada, podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@, a la que se podrá acceder en la sede electrónica municipal desde el apartado “Mis notificaciones” o desde la “Carpeta ciudadana” en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

10.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

10.5. Las resoluciones que afecten a terceros que se dicten en este procedimiento y que tengan carácter de definitivas (a excepción de la resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo se podrá presentar recurso de reposición, en el plazo de 1 mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de 6 meses desde que hubiese finalizado el plazo para dictar la resolución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 antes mencionados.

10.6. De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

10.7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

10.8. La concesión de las ayudas seguirá el siguiente procedimiento de cara a la tramitación del expediente:

#### **a) Aprobación de las Bases de la convocatoria**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de las Bases de la convocatoria de ayudas. Una vez se produzca dicha aprobación y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el B.O.P.

#### **b) Comprobación y subsanación de solicitudes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y, si se comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la citada Ley 38/2003, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **c) Resolución provisional y alegaciones**

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor informará las solicitudes presentadas (subsanadas o no) y las denegadas, en su caso, remitiéndolas al órgano colegiado. En dicho informe constará que de la información que obra en el expediente se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. El órgano colegiado, en virtud de lo preceptuado en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones, a la vista del expediente de la convocatoria y del informe del órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha resolución provisional deberá notificarse a las personas

interesadas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

#### **d) Resolución definitiva**

Las alegaciones aducidas por las personas interesadas, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente por el órgano instructor, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual este formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local, que deberá incluir la relación de personas solicitantes, la línea de subvención para la que se concede la ayuda y cuantía de la misma ayuda. La resolución definitiva se notificará a las personas interesadas.

### **11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier otra deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención y al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Córdoba, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, mediante la presente convocatoria. Para ello el o la deportista con discapacidad que resulte beneficiario de subvención deberá llevar en sus competiciones oficiales una camiseta con los **logotipos y anagramas del Ayuntamiento de Córdoba y Córdoba Incluye** en lugar bien visible durante los 2 años siguientes a la fecha de concesión de la subvención.
- Comunicar a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- Comunicar a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad cualquier cambio en los datos personales o de contacto aportados en la solicitud durante la tramitación del expediente y en los cuatro años posteriores.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones,

y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.
- Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión o en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 12. SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN

12.1. Las personas beneficiarias deberán tener a disposición del Ayuntamiento de Córdoba toda la documentación e información relevante acerca de los requisitos relacionados con la subvención otorgada, al objeto de facilitar a este las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa resolución al efecto. Asimismo la Delegación de Inclusión y Accesibilidad podrá requerirles, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que subsanen la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del requerimiento.

12.2. En caso de incumplimiento de alguna de las Bases reguladoras de esta convocatoria se podrá requerir a la persona beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

12.3. Las subvenciones a otorgar acogidas a esta convocatoria tendrán carácter de **pago anticipado en un 100%** de la cuantía concedida. Dado el carácter social de las mismas y atendiendo a lo establecido en el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede prescindir de la constitución de garantía. Las ayudas se justificarán ante el órgano concedente mediante la aportación de documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados. Esta documentación acreditativa habrá de consistir en justificantes de gasto (facturas) cuyas fechas de emisión se encuentren **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021** (ambos inclusive).

12.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la justificación se habrá de presentar mediante **cuenta justificativa (ANEXO II)**, firmada por la persona beneficiaria, **hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive**.

Esta cuenta justificativa habrá de incluir:

- **Memoria explicativa** y detallada relativa a la ejecución del proyecto para el que se hubiera concedido la subvención, y una declaración de la persona beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, el importe total del gasto contraído.
- **Justificación de gastos** de la ayuda otorgada, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación por el coste total.
- **Originales de documentos justificantes (facturas)** de los conceptos de gasto subvencionables y justificantes del pago, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes por el servicio gestor, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, anteriormente citados. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

12.5. Con respecto a la forma de pago de la subvención concedida, esta se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que conste en el programa contable Sicalwin del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de no estar previamente dado de alta como tercero en dicho programa contable o haberse producido alguna modificación en sus datos deberá aportarse junto con la solicitud modelo de designación de cuenta bancaria, que se puede obtener en: [https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662\\_20200128designacioncuentabancariav3.pdf](https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662_20200128designacioncuentabancariav3.pdf)

### **13. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA AYUDA Y REINTEGRO**

13.1. Las personas beneficiarias pueden proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la ayuda concedida. El reintegro de la cantidad se hará previa comunicación preferentemente por registro electrónico (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) dirigido a la Unidad destinataria “LA0016616: Inclusión, Accesibilidad y Recursos Humanos” con el asunto “Ayudas deportistas 2021. Devolución voluntaria” o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente a la recepción de la carta de pago emitida por el Órgano de Gestión Tributaria se presentará el justificante de este reintegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba para que forme parte del expediente de subvención.

13.2. Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en caso de ser requerida.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **14. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS**

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria por la Junta de Gobierno Local, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 4 a 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se establece como medio de publicación de las resoluciones relacionadas con la presente convocatoria el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>).

#### **15. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales facilitados en la solicitud, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán objeto de tratamiento por la Delegación de Inclusión y Accesibilidad con la finalidad de

gestionar la convocatoria de ayudas a deportistas con discapacidad de alto nivel o alto rendimiento. Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente indicada, sin que estos puedan ser cedidos a terceros. Asimismo las personas solicitantes quedan informadas de que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es), indicando como asunto: “Derechos Ley Protección de Datos”, y adjuntando fotocopia de su DNI.

Igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la ayuda implica la aceptación por parte de los/as solicitantes de ser incluidos en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las personas beneficiarias, el N.I.F/N.I.E./C.I.F convenientemente disociado y el importe de la subvención otorgada.

## **16. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

## ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO - AÑO 2021 -

### I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

SOLICITANTE			
N.I.F.	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO

REPRESENTANTE			
N.I.F./C.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO

OTROS DATOS	
DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE	
N.º CUENTA BANCARIA (IBAN)	

MODO DE NOTIFICACIÓN <small>Seleccione uno.</small>	
<input type="radio"/> SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL: <a href="https://sede.cordoba.es/cordoba">https://sede.cordoba.es/cordoba</a>	<input type="radio"/> DIRECCIÓN POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS	TELÉFONO MÓVIL PARA AVISOS
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA

## II. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- NIF o NIE en vigor.
- NIF o NIE en vigor de la persona **representante** y acreditación del poder de representación con que actúa.
- Certificado positivo vigente de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Estatal**.
- Certificado positivo vigente de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Autonómica**.
- Certificado positivo vigente de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la **Tesorería de la Seguridad Social**.
- Certificado positivo vigente de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el **Ayuntamiento de Córdoba**.
- Modelo de designación de **cuenta bancaria**.
- Certificado de empadronamiento** histórico individual.
- Licencia federativa en vigor o certificado expedido por la Federación correspondiente que acredite que la persona solicitante pertenece a alguna **Federación Española de Deportes para personas con discapacidad**.
- Acreditación de la condición de **deportista de alto nivel o alto rendimiento**.

## III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara responsablemente que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente de cara a la obtención de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Asimismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, sin perjuicio de las actuaciones de inspección que puedan emprenderse por dicha Administración, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular declara (marcar con una X):

- \* Estar incluido en la **relación de Deportes de Rendimiento de Andalucía** correspondiente al año indicado en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.
- \* **No estar sancionados**, a la fecha de la publicación de la convocatoria de ayudas, por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
- \* **No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en la Sección 3.ª del Capítulo III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente las referidas a haber justificado todas las subvenciones recibidas del mismo en los plazos legales establecidos y haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que haya recaído sobre la entidad resolución firme de reintegro.
- \* Estar **al corriente de sus obligaciones tributarias** y haber justificado otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad indicar por parte de qué entidad pública o privada y la cuantía: \_\_\_\_\_.
- \* **Carecer de medios suficientes** para financiar las actuaciones objeto de subvención en su totalidad previamente a recibir la misma, por lo que solicita el pago anticipado y, dado el carácter social de las

ayudas, la exoneración de garantía.

- \* No incumplir los extremos expresados en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la UE (EDL 1992/1446), que indica que serán incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que **falseen o amenacen falsear la competencia**, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.
- \* Quedar sometido al control y comprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba de las condiciones y requisitos que fundamentan la percepción de la subvención, asumiendo que el incumplimiento de los mismos puede conllevar el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora que pudiera resultar de aplicación.
- \* Conocer la regulación legal y los efectos de la presente declaración responsable ante la Administración Pública, así como que la **inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato en esta o en otras manifestaciones o documentos que se aporten podrá da lugar a las correspondientes responsabilidades penales, civiles y administrativas.

En Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

*Los datos de carácter personal de este documento serán recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba, c/ Capitulares, 1 (14071- Córdoba) o en la dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).*

## ANEXO II: MEMORIA EXPLICATIVA Y ECONÓMICA AYUDAS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO 2021 (CUENTA JUSTIFICATIVA)

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en su condición de titular de la licencia municipal de autotaxis n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido subvención del Ayuntamiento de Córdoba en el marco de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DEL AÑO 2021**

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que ha recibido subvención en el marco de la mencionada convocatoria, habiéndose cumplido la finalidad prevista para la que se otorgó:
2. Que el grado de efectividad de las actuaciones previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos ha sido del 100%.
3. Que las actuaciones realizadas en el marco de la subvención han sido las siguientes:

Nombre de la actuación	Descripción	Fecha/s	Lugar
Actuación 1:			
Actuación 2:			
Actuación 3:			
Actuación 4:			

4. Que el importe total del gasto contraído se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista.
5. Que la persona beneficiaria ha gestionado el objeto de la subvención conforme al siguiente Balance Económico de Ingresos y Gastos:

INGRESOS	
Tipo de ingreso	Cantidad
Aportación de la persona beneficiaria	_____ €
Ayuda de la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Córdoba	_____ €

Aportaciones de otros organismos públicos o privados (especificar): _____	_____ €
Otras aportaciones (especificar): _____	_____ €
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	_____ €

<b>GASTOS</b>	
Concepto de gasto	Cantidad gastada
Alojamiento	_____ €
Desplazamiento	_____ €
Material deportivo	_____ €
Salud deportiva	_____ €
Seguros	_____ €
Federativos	_____ €
Entidades deportivas	_____ €
Entrenadores/as	_____ €
Alojamiento	_____ €
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	_____ €

<b>DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS</b>	
Total Ingresos	_____ €
Total Gastos	_____ €
<b>DIFERENCIA (ingresos - gastos)</b>	_____ €

6. Que la **RELACIÓN DE FACTURAS** correspondientes al 100% de los gastos es la siguiente:

FECHA FACTURA	N.º FACTURA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA	CONCEPTO DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €

7. Que las medidas de difusión de las actuaciones con acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad (fotografías, vídeos, etc.) han sido las siguientes:

El/la deportista con discapacidad beneficiario de ayuda deberá llevar en sus competiciones oficiales una camiseta con los **logotipos y anagramas del Ayuntamiento de Córdoba y Córdoba Incluye** en lugar bien visible durante los 2 años siguientes a la fecha de concesión de la subvención.

La acreditación del cumplimiento de este requisito se justifica mediante la aportación de al menos una fotografía de la camiseta o camisetas que se aporta junto a este documento.

8. Que la persona firmante declara asimismo que todos los datos aportados en la justificación son ciertos y que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información podrá dar lugar a las correspondientes responsabilidades penales, civiles o administrativas.

En Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_